

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 111 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 25 DE ABRIL DE 2.016, EDICION DE 3 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 111

Sección Asesoría Legal:

Resolución N° 251... Pág. 2

**DIRECCION BOLETIN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIÓN N°: 252/2016**

**VISTO:**

El Expediente Municipal N°: 16939/16, tramitado por el Sr. Ramón Clemente Aramayo; DNI N°: 7.264.268; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el acto administrativo iniciado el Sr. Aramayo, se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar se le impute la diferencia de pago de más, en la boleta de luz, en los periodos de años anteriores, al periodo 2016, sobre el inmueble a nombre de Ramón Clemente Aramayo;

Que, conforme antecedentes obrantes, se remitieron a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita opinión al respecto;

Que, a fojas 14, 15 y 16, el Asesor Técnico Legal – Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió dictamen al respecto, el cual en parte se transcribe a continuación: “...Que del informe emitido por el Organismo Fiscal de este Municipio, el cual consta en fs. 13, se vislumbra que efectivamente el solicitante ha tributado doblemente el impuesto inmobiliario y T.G.S.P. lo que surge de las planillas de fs. 4 a fs. 12 en la cuales se detallan los periodos;

Que la normativa aplicable al caso en concreto se encuadra en los siguientes artículos del Código Tributario del Municipio – Ordenanza 42/2004;

*Art. 84. Los contribuyentes y responsables tienen acción para repetir tributos y sus accesorios que hubieren abonado de más, ya sea espontáneamente o a requerimiento del Organismo Fiscal. En ningún caso será necesario el requisito de la protesta previa para hacer viable la acción de repetición;*

*Art. 85. La repetición de pagos efectuados espontáneamente deberá ser obligatoriamente substanciada mediante el reclamo de repetición a interponer ante el Organismo Fiscal. El mismo será efectuado por escrito fundamentando el pedido y acompañando u ofreciendo todas las pruebas que hagan al mismo;*

*Art. 86. El Organismo Fiscal, previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que estime oportuno disponer, dictará resolución dentro de los 90 (noventa) días de interpuesto el pedido, notificándola al reclamante;*

*Art. 88. Los créditos a favor del contribuyente podrán también transferirse a favor de otros contribuyentes del municipio que adeuden tributos, mediante el procedimiento de endoso o cesión de crédito, para lo cual deberá emitir el correspondiente certificado de crédito fiscal;*

*Que ante todo lo expuesto cabe concluir que:*

*a) El Sr. Aramayo es titular de un crédito de quinientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos (\$558,69) por doble tributación de Impuesto Inmobiliario y tasa General de Servicios Públicos, siendo este Municipio deudor de dicha suma...”*

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, en coincidencia con el dictamen legal emitido, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: OTORGAR**, una nota de crédito, en la suma de \$ 558,69 (Pesos: Quinientos cincuenta y ocho con sesenta y nueve centavos) a favor del Sr. Ramón Clemente Aramayo; DNI N°: 7.264.268, con domicilio en Cuesta Abajo Medidor 325 Villa Santa Ana de Salta – Capital, en merito alas razones expuestas en el considerando.

**ARTICULO 2º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Graciela Yolanda Vega